



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Toluca, México a 23 de octubre de 2017

CIUDADANO
ROBERTO ANTONIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
KLINASH, S.A. DE C.V.
PRESENTE

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 03 de octubre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada KLINASH, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. Roberto Antonio Ramírez Sánchez, solicita la modificación de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, por aumento en la gama de residuos; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 04 de mayo de 2016, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-II-85-16 mediante Oficio No. DFMARNAT/2602/2016, a favor de la empresa denominada KLINASH S.A. DE C.V., con una vigencia de diez años.
2. Que con fecha 03 de octubre de 2017, la empresa denominada KLINASH S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la modificación de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, por aumento en la gama de residuos, registrado con el número de Bitácora 15/HS-0071/10/17; y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 2 fracción V, 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Esta Delegación Federal es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por el establecimiento al rubro citado.
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización referida, la empresa denominada KLINASH S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:
 - Solicitud de Modificación a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos requisitada.
 - Original del Pago de derechos por un monto de \$1,971.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N).

Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó la documentación presentada, por lo que en uso de sus atribuciones;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", para la Modificación a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-85-16, por aumento en la gama de residuos.

Andrés Valentin Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalminolpan Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 1 de 6



SEGUNDO.- Con base en los supuestos establecidos en los preceptos invocados la modificación se considera PROCEDENTE, por lo que la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-85-16, queda de la siguiente manera:

CONDICIONANTES

Condicionante Primera.- El Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-85-16, se autoriza para realizar la prestación de servicios a terceros para el acopio de residuos peligrosos relacionados con: Residuos que no se reintegren a la producción de coque y que no puedan ser utilizados; Lodos de Separador API y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; Lodos de tanque de almacenamiento de hidrocarburos; Lodos de limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo; Natas del Sistema de Flotación con Aire Disuelto (FAD) en la refinación del petróleo y almacenamiento de productos derivados; Sólidos de la emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo; Fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno; 1-(o-Clorofenil)tiourea/2-Clorofeniltiourea; 2,3,4,6-Tetraclorofenol; 2,4,5-Triclorofenol; 2,4,5-Triclorofenoxiacético, ácido/2,4,5-T; 2,4,6-Triclorofenol; 2,4-Dinitrofenol; 2-Ciclohexil-4,6-dinitrofenol; 3-Cloropropionitrilo; 4,6-Dinitro-o-cresol, y sales; 4-Aminopiridina; 5-(Aminometil)-3-isoxazolol; Acetamida, G1159N-(aminotioxometil)-/1-Acetil-2-tiourea; Acroleína/2-Propenal; Aldicarb; Aldicarb sulfona; Aldrin; alfa, alfa-Dimetilfenetilamina/Bencenoetanamina, alfa, alfa-dimetil; alfa-Naftiltiourea/Tiourea, 1-naftalenil; Alílico, alcohol/2-Propen-1-ol; fosfuro de Aluminio; Amonio, picrato de/Fenol, 2,4,6-trinitro- amonio sal; Amonio, vanadato de; Arsénico, ácido H₃AsO₄; Arsénico, óxido As₂O₃; Arsénico, óxido As₂O₅; Aziridina, 2-Metil-/1,2-Propilenimina; Aziridina/Etilenoimina; cianuro de Bario; Bencenotiol/Tiofenol; Benzilo, cloruro de/Clorometilbenceno; polvo de Berilio (todas las formas); Bromoacetona/2-Propanona, 1-bromo; Brucina; Calcio, cianuro de Ca(CN)₂; Carbofurano; disulfuro de Carbono; Carbosulfan; ácido Cianhídrico; cloruro de Cianógeno, (CN)Cl; Cianógeno/Etanodinitrilo; sales solubles de Cianuro (no especificadas de otra manera); Cloracetaldehído; Cobre, cianuro de Cu(CN); Diclorofenilarsina; Diclorometil éter/Metano, oxibis[cloro]; Dieldrin; Dietilarsina; Dietil-p-nitrofenil fosfato/Fosfórico ácido, dietil 4-nitrofenil éster; Diisopropilfluorofosfato (DFP)/Fosforofluorhídrico ácido, bis(1-metiletil) éster; Dimetilán; Dimetoato; Dinoseb/Fenol, 2-(1-metilpropil)-4,6-dinitro; Disulfotón; Ditiobiuret; Endosulfan; Endotal; Endrin y sus metabolitos; Epinefrina; Estricnidin-10-ona, y sales/Estricnina, y sales; Famfur; Fenilmercurio, acetato de/Mercurio, (acetato-o)fenil; Feniltiourea; Fisostigmina; salicilato de Fisostigmina; Fluorina; Fluoroacetamida/2-Fluoroacetamida; Fluoroacético, ácido, sal de sodio; Forato; hidrocloreto de Formetanato; Formparanato; ácido Fosfina/Fosfídrico; Fosgeno; Heptacloro; ácido Hexaetil tetrafosfato/Tetrafosfórico hexaetil éster; Isodrin; Isolan; Manganeso dimetilditiocarbamato; M-cumenil metilcarbamato/3-Isopropilfenil n-metilcarbamato; Mercurio fulminato; Metil hidracina; Metil isocianato/Metano, isocianato; Metil paration/Fosforotioico ácido, o,o-dimetil o-(4-nitrofenil) éster; Metilactonitrilo/Propanonitrilo, 2-hidroxi-2-metil; Metiocarb; Metolcarb/Carbámico ácido, metil-, 3-metilfenil éster; Metomil; Mexacarbato; Nicotina y sales/Piridina, 3-(1-metil-2-pirrolidinil) (s) y sales; Níquel carbonil Ni(CO)₄, (t-4); cianuro de Níquel Ni(CN)₂; Nitrógeno, óxido de/Nítrico, óxido (NO); dióxido de Nitrógeno; trinitrato de Nitroglicerina/1,2,3-Propanotriol; n-Nitrosodimetilamina; n-Nitrosometilvinilamina; o,o-dietil o-pirazinil fosforotioato; Octametilpirofosforamida/Difosforamida, octametil; Osmio óxido OsO₄, (T-4); Oxamil; Paration; p-Cloroanilina/Bencenammina, 4-cloro-; Pentaclorofenol; Plata, cianuro de Ag(CN); Plumbano, tetraetil-/Tetraetilo de plomo ;p-Nitroanilina/Bencenammina, 4-nitro; Potasio, cianuro de K(CN); Potasio plata, cianuro de/Argentato(1-), bis(ciano-c)-, potasio; Promecarb/Fenol, 3-metil-5-(1-metiletil)-, metil carbamato; Propanonitrilo; Propargil alcohol/2-Propin-1-ol; Selenourea; Silvex (2,4,5-TP)/Propanoico ácido, 2-(2,4,5-triclorofenoxi); azida de Sodio; cianuro de Sodio Na(CN); Talio, óxido de/Tálico, óxido Tl₂O₃; selenita de Talio; sulfato de Talio; Tetraetilpirofosfato/Difosfórico ácido, tetraetil éster;



Tetraetilditiopirofosfato/Tiodifosfórico ácido, tetraetil éster; Tetranitrometano; Tiofanax; Tiosemicarbazida/Hidrazinacarbotoamida; Tirpato; Toxafeno; Triclorometanotiol; Vanadio, óxido de V_2O_5 ; Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones mayores que 0.3%; Zinc, cianuro de $Zn(CN)_2$; Zinc, fosfuro de Zn_3P_2 , cuando está presente en concentraciones mayores que 10%; Ziram; 1,1,1,2-Tetracloroetano; 1,1,2,2-Tetracloroetano; 1,1,2-Tricloroetano; 1,1-Dicloroetileno; 1,1-Dimetilhidracina; 1,2,4,5-Tetraclorobenceno; 1,2:3,4-Diepoxiбутano; 1,2-Dibromo-3-cloropropano; 1,2-Dibromoetano; 1,2-Difenilhidracina; 1,2-Dimetilhidracina; 1,3,5-Trinitrobenceno; 1,3-Dicloropropileno/1-Propileno, 1,3-dicloro; 1,3-Propano sulfona/1,2-Oxatiolano, 2,2-dióxido; 1,4-Dicloro-2-butileno; 1,4-Dioxano/1,4-Dietilenóxido; 1,4-Naftoquinona/1,4-Naftalendiona; 1-Metilbutadieno/1,3-Pentadieno; 2,4,6-Tribromofenol; 2,4-Diclorofenol; 2,4-Diclorofenoxiacético ácido/2,4-D, sales y ésteres; 2,4-Dinitrotolueno; 2,5-Ciclohexadien-1,4-diona; 2,6-Diclorofenol; 2,6-Dinitrotolueno/2-metil-1,3-dinitrobenceno; 2,4-Dimetil fenol; 2-Acetaminofluoreno/acetamida, n-9h-fluoreno-2-il; 2-Cloroetil vinil éter/eteno, (2-cloroetoxi); 2-Cloronaftaleno/beta-Cloronaftaleno; 2-Nitropropano; 2-Picolina/Piridina, 2-metil; 3,3'-Diclorobenzidina; 3,3'-Dimetilbenzidina; 3,3'-Dimetoxibenzidina; 3-Metilclorantreno; 4,4'-Metilbis(2-cloroanilina); hidrocloreto de 4-Cloro-o-toluidina; 5-Nitro-o-toluidina; 7,12-Dimetilbenzo[a]antraceno; A2213/Etanimidotioico ácido, 2-(Dimetilamino)-n-hidroxi-2-oxo-, metil éster; cloruro de Acetilo; Acetofenona/1-Fenil-etanona; Acetona; Acetonitrilo/2-Propanona; Acrilamida/2-Propenamida; Acrílico ácido/2-Propenoico ácido; Acrilonitrilo/2-Propennitrilo; alfa, alfa-Dimetil bencilhidroperóxido; alfa-Naftilamina/1-Naftalenamina; Amitrol/1H-1,2,4-Triazol-3-amina; Anilina/Bencenamina; Auramina; Azaserina/L-serina, diazoacetato(éster); Barban; Benceno; Benceno, 1,1'-(2,2,2-tricloroetiliden)bis[4-metoxi]; Bencensulfonilo, cloruro de; Bendiocarb; Bendiocarb fenol; Benomil; Benzal, cloruro de/Diclorometilbenceno; Benzidina/[1,1'-Bifenil]-4,4'-diamina; Benzo(a)antraceno; Benzo(a)pireno; Benzo(c)acridina; Benzotricloro/Triclorometilbenceno; Beta-Naftilamina/2-Naftalenamina/2-Naftilamina; Bromofenil fenil éter; Bromometano/Bromuro de metilo; Cacodílico, ácido; Calcio, cromato de; Carbamoditioico, ácido, 1,2-etanodilbis, sales y ésteres/Etilenbisditiocarbámico, ácido, sales y ésteres; Carbaril; Carbendazim; Carbofurano fenol; Carbono, tetracloruro de/Tetraclorometano; oxifluoruro de Carbono; bromuro de Cianógeno, $(CN)_4Br$; Ciclofosfamida; Ciclohexano; Ciclohexanona; Cloral/Acetaldehído, tricloro; Clorambucil; Clordano, alfa y gamma isómeros; Clorhafacina/Naftalenamina, n,n'-bis(2-Cloroetil); Clorobenceno; Clorobenzilato; Cloroformo/Triclorometano; Clorometil metil éter/Clorometoximetano; Creosota; Cresol (cresílico ácido)/Metilfenol; Criseno; Crotonaldehído/2-Butenal; Cumeno/Benceno, (1-metiletil); Daunomicina; DDD; DDT; Dialato; Dibenz[a,h]antraceno; Dibenzo[a,i]pireno; Dibutil ftalato; Diclorodifluorometano; Dicloroetil éter/Etano, 1,1'-oxibis[2-cloro]; Dicloroisopropil éter/Propano, 2,2'-oxibis[2-cloro]; Diclorometoxi etano; Dietil ftalato; Dietilen glicol, dicarbamato/Etanol, 2,2'-oxibis-, dicarbamato; Dietilhexil ftalato; Dietilstilbestero/Fenol, 4,4'-(1,2-dietil-1,2-etenedil)bis; Dihidrosafrole; Dimetil ftalato; Dimetil sulfato/Sulfúrico ácido, Dimetil éster; Dimetilamina/Metanamina, n-metil; Dimetilcarbamil, cloruro de/Carbámico cloruro de, dimetil; Di-n-octil ftalato; Di-n-propilnitrosamina/1-Propanamina, n-nitroso-n-propil; Dipropilamina/1-Propanamina, n-propil; Epiclorohidrin/Oxirano, (clorometil)-2; Estreptozotocina/D-glucosa, 2-deoxi-2-[(metilnitrosoamino)-carbonoil]amino; Etanal/Acetaldehído; Eteno, tetracloro; Etil carbamato (uretano)/Carbámico ácido, etil éster; Etil éter; Etil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, etil éster; Etil metanosulfonato/Metanosulfónico ácido, etil éster; Etilen glicol monoetil éter/Etanol, 2-etoxi; Etileno dicloruro de/1,2-Dicloroetano; Etilentiourea/2-imidazolidintona; Etilideno, dicloruro de/Etano 1,1-dicloro; Etilo, acetato de/Acético ácido, etil éster; Etilo, acrilato de/2-Propenoico ácido, etil éster; Fenacetina; Fenol; Fluoranteno; Fluorhídrico, ácido; Formaldehído; ácido Fórmico; sulfuro de Fósforo; Ftálico anhídrido/1,3-Isobenzofurandiona; Furfural; Furfurano/Furan; Gamma-BHC/Lindano; Hexaclorobenceno; Hexaclorobutadieno/1,3-Butadieno, 1,1,2,3,4,4-hexacloro; Hexaclorociclopentadieno/1,3-Ciclopentadieno, 1,2,3,4,5,5-hexacloro; Hexacloroetano; Hexaclorofeno/2,2'-Metilbis[3,4,6-triclorofenol]; Hexacloropropeno/1-Propeno, 1,1,2,3,3,3-hexacloro; Hidrazina; Hidrazina, 1,2-dietil; Indeno[1,2,3-cd]pireno; Isobutil alcohol/1-Propanol, 2-metil; Isosafrola; Kepona; Lasiocarpina; Maleica, hidracida/3,6-Piridazinediona, 1,2-dihidro; Maleico,



anhídrido/2,5-Furandiona; Malononitrilo/Propanodinitrilo; M-diclorobenceno/Benceno, 1,3-dicloro; Melfalan/L-fenilalanina, 4-[bis(2-Cloroetil)amino]; Mercurio (todas las formas); Metacrilonitrilo/2-Propenenitrilo, 2-metil; Metanol; Metapirileno; Metil clorocarbonato/carbonoclorídico ácido, metil éster; Metil cloroformo/1,1,1-tricloroetano; Metil etil cetona (MEK)/2-butanona; Metil etil cetona peróxido/2-butanona, peróxido; Metil isobutil cetona/4-Metil-2-pentanona/4-Metilpentanol; Metil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, metil éster; bromuro de Metileno; Metileno cloruro de/Metano, dicloro; cloruro de Metilo; yoduro de Metilo; Metiltiouracilo; Mirex; Mitomicin C; MNNG/Guanidina, n-metil-n'-nitro-n-nitroso; Naftaleno; n-Butil alcohol/1-Butanol; Nitrobenceno; n-Nitrosodietanolamina; n-Nitrosodietilamina; n-Nitrosodi-n-butilamina; n-Nitroso-n-etilurea; n-Nitroso-n-metilurea; n-Nitroso-n-metiluretano/Carbámico ácido, metilnitroso-, etil éster; n-Nitrosopiperidina/Piperidina, 1-nitroso; n-Nitrosopirrolidina/Pirrolidina, 1-nitroso; n-Propilamina/1-Propanamina; o,o-dietil s-metil ditiofosfato; o-Clorofenol/2-Clorofenol; o-Diclorobenceno; o-Toluidina; hidrocloreto de o-Toluidina; óxido de Oxirano/Etileno; Oxiranocarboxialdehído/Glicidilaldehído; Paraldehído/1,3,5-Trioxano, 2,4,6-trimetil; p-Cloro-m-cresol/4-Cloro-3-metilfenol; p-Diclorobenceno; p-Dimetilaminoazobenceno; Pentaclorobenceno; Pentacloroetano; Pentacloronitrobenceno (PCNB); Piridina; Plomo, subacetato/Plomo, bis(acetato-o)tetrahidroxiti; acetato de Plomo; fosfato de Plomo; p-Nitrofenol/4-Nitrofenol; Profam/Carbámico ácido, fenil-, 1-metiletil éster; Pronamida; Propileno, dicloruro de/1,2-Dicloropropano; Propoxur/Fenol, 2-(1-metiletoxi)-, metilcarbamato; Prosulfocarb/Carbamotioico; ácido dipropil-, s-(fenilmetil) éster; p-Toluidina; Reserpina; Resorcinol; Sacarina, y sales/1,2-Benzisotiazol-3(2h)-ona, 1,1-dióxido, y sales; Safrole; dióxido de Selenio; Selenio, sulfuro de SeS₂; ácido Sulfhídrico; acetato de Talio; Talio, carbonato de/Carbonoico ácido, ditallio(1+) sal; cloruro de Talio; Talio, nitrato de/Nitrato de Talio, sal de talio (1+); Tetracloroetileno; Tetrahidrofurano; Tioacetamida/Etanotioamida; Tiodicarb; Tiofanato-metil; Tiometanol/Metanotiol; Tiourea; Tiram; Toluendiamina; diisocianato de Tolueno; Tolueno/Metilbenceno; Trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno; Trialato; Tribromometano/Bromoformo; Tricloroetileno; Tricloromonofluorometano; Trietilamina/Etanamina, n,n-dietil; azul de Tripan; Tris (2,3-dibromopropil) fosfato/1-propanol, 2,3-dibromo-, fosfato (3:1); mostaza de Uracilo; Vinilo, cloruro de/Cloroetano; Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones menores que 0.3%; Xileno, isómeros; Zinc, fosfuro de Zn₃P₂, cuando está presente en concentraciones menores o iguales a 10%; Residuos Patológicos, tales como: tejidos órganos y partes que se extirpan o se remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica, que no se encuentre en formol; Sangre y sus componentes; Cultivos y cepas de agentes infecciosos; Residuos no anatómicos; Objetos punzocortantes; Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio; Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas; Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; Catalizadores gastados de vehículos automotores; Lámparas fluorescentes; Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados. Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados; Aguas de enjuague provenientes del revelado de papel, Aceite gastado, Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, Aceites lubricantes, Aceites solubles, Acetona, Acumuladores de vehículo automotores, Agroquímicos, Agua contaminada, Agua contaminada con hidrocarburos, fosfuro de Aluminio, Amoniaco, Anticongelante, Arenas contaminadas, Arsénico, Asbestos, Aserrín impregnado con hidrocarburos, Balastros, Balatas, Bario, Baterías eléctricas a base de mercurio o níquel, Baterías, Benceno, Bolsas y materiales filtrantes que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, Complejos de Cadmio, cromo hexavalente, níquel, cianuro, Calcio, Carbón activado gastado, Carbonato-calcio mineral, Cartón contaminado, Catalizadores gastados, Cenizas de incineración de residuos, Cianuro (complejos), Cloroformo, formaldehído, cloruro de metileno, cloruro de metilo, paraldehído, ácido fórmico, Colorantes y tintas caducas, Combustóleo contaminado, Desengrasantes y dispersantes, Detergentes, Diésel, Disolventes orgánicos usados, Eluyentes y lodos de regeneración



de resinas, Equipo obsoleto, Envases vacíos contaminados con remanentes de materiales o residuos peligrosos, Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra de producción de aluminio, Fibra de vidrio, Fijador, Filtración y centrifugación, Filtros contaminados, Gasolina, Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices, Granalla, Isocianatos, Lámparas y focos (fluorescente, halogenadas o de vapor de mercurio), Líquidos reveladores y fijadores cansados, Lixiviados con pH bajo, Lodo inorgánico, Lodo orgánico, Lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos, Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilónitrilo, Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas, Lodos del separador api y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados, Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación del petróleo-cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refineries de petróleo Tales lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/sólidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos, Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) deposición de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón. Lodos de destilación de solventes, Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel, Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos Cualquier lodo y/o nata generada en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refineries de petróleo Tales residuos incluyen, pero no se limitan a, todos los lodos y las natas generadas en: unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades daf (flotación con aire disuelto) Lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos, Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos, Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros, Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura, Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados, Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado, Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera, Lodos abrasivos, Lodos aceitosos, Lodos de apresto y trabajo de metales, Lodos de fosfato, Lodos de neutralización de efluentes ácidos, Lodos de perforación base aceite provenientes de la extracción, Lodos de planta tratadora, Lodos de plantas de tratamiento, Lodos de procesos de galvanoplastia, Lodos de tratamiento químico, Lodos y sólidos de tratamiento térmico, Material fuera de especificación o caducos, Medicamento caducado, Medicamentos fuera de especificación o caducos, Mercurio, Metanol, Metil etil cetona (mek)/2-butanón, Naftas gastadas o sucias, Naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices, Natas de pintura, Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias- alcalinas y ácidas), Percloroetileno, Peroxidos, Pilas, Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas, Pintura caduca, Piridina, Placas radiográficas o rayos x, Plaguicidas (herbicidas e insecticidas), Plástico contaminado, Plomo, Polímeros, Polioles, Polvo láser, Polvo metálico proveniente de procesos abrasivos, Polvos de pintura, Purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc, Radiografías, Rebabas impregnadas, Refrigerantes (aceites gastados de corte y enfriamiento), Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso, Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina, Residuos ácidos o alcalinos, Residuos adhesivos, Residuos biológicos no inactivados de la producción de biológicos y hemoderivados, Residuos de adhesivos y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
OFICIO No. DFMARNAT/6339/2017

polímeros, Residuos de decantación, Residuos de la operación de farmaquímicos, Residuos de la producción de farmaquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos, Residuos de laboratorio y lodos orgánicos sedimentados en tanques de almacenamiento (hidrocarburos pesados), Residuos de síntesis orgánica, Residuos de soldadura, Residuos del manejo de la fibra de asbesto, Residuos electrónicos, Residuos líquidos, Residuos no anatómicos, Residuos punzocortantes, Resina sólida o líquida, contaminada o caduca, Resinas de intercambio de iones saturados, Sales químicas contaminadas o caducas, Silicones, Sólidos contaminados con: solventes, hidrocarburos, grasas, aceites, gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices, Sólidos impregnados: con hidrocarburos, solventes, sustancias químicas, agroquímicos, Soluciones gastadas, Soluciones salinas, Solventes contaminados, Solventes orgánicos, Solventes orgánicos líquidos contaminados, Solventes organoclorados, Sustancias químicas caducas, Talio, Textiles impregnados con aceites, grasas y/o solventes como aprovechamiento energético, Tierra contaminada, Tolueno, Tóner, Tricloroetileno y tetracloroetileno, Xileno, isómeros,; en el almacén ubicado en Circuito de la Industria Oriente Lote 7 Manzana 1, Parque Industrial Lerma, Lerma, Estado de México, C.P. 52000 en una superficie de **147.04 m²** con capacidad para el almacenamiento de **8,760 toneladas anuales**, de los residuos antes citados.

TERCERO.- Se hace constar que salvo las modificaciones antes señaladas, son válidos los demás términos y condicionantes establecidos en la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-85-16, emitidas por esta Delegación Federal mediante Oficio No. DFMARNAT/2602/2014 de fecha 04 de mayo de 2014.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

SEXTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal de la empresa denominada KLINASH S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. MAXIMO QUINTANA HADDAD



No. de Bitácora: 15/HS-0071/10/17, FOLIO: 007351/17

C.c.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, México.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio

MQH* JEMM*JJBB'

Andador Valentin Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilipan Toluca Estado de Mexico, C.P. 50250
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 6 de 6

